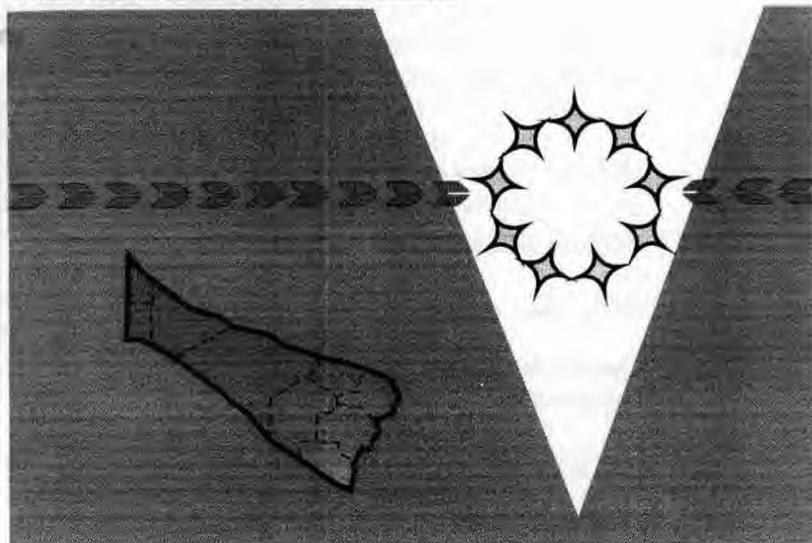


# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE FORMOSA

EDITADO EN EL BOLETIN OFICIAL

REGISTRO NACIONAL  
DE LA PROPIEDAD  
INTELLECTUAL  
Nº 1.433.043

ADMINISTRACION Y TALLERES: JOSE M. URIBURU 1563/77

EDICIÓN DE 05 PAGINAS

Aparece los días hábiles

AÑO LXI

FORMOSA, 25 DE MARZO DE 2020

11.479

**Gobernador:**.....**Dr. GILDO INSRÁN**  
**Vicegobernador:**..... **Dr. EBER WILSON SOLIS**  
**Ministerio Jefatura de Gabinete:**.....**Dr. ANTONIO EMERITO FERREIRA**  
**Ministerio Secretario General del Poder Ejecutivo:**.....**Dra. MARÍA CECILIA GUARDIA MENDONCA**  
**Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo:**.....**Dr. JORGE ABEL GONZÁLEZ**  
**Ministerio de la Producción y Ambiente:**.....**Dr. RAÚL OMAR QUINTANA**  
**Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas:**.....**Dr. JORGE OSCAR IBAÑEZ**  
**Ministerio de Desarrollo Humano:**.....**Dr. JOSÉ LUIS DÉCIMA**  
**Ministerio de Cultura y Educación:**.....**Dr. ALBERTO MARCELO ZORRILLA**  
**Ministerio de Turismo:**.....**A/C. Dr. JORGE OSCAR IBAÑEZ**  
**Ministerio de Planificación, Inversión, Obras y Servicios Públicos:**.....**C.P. DANIEL MARCOS MALICH**  
**Ministerio de la Comunidad** .....**Dr. ANIBAL FRANCISCO GÓMEZ**

**RESOLUCIONES**

MINISTERIO DE LA JEFATURA DE GABINETE  
 MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO  
 MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, SEGURIDAD Y TRABAJO  
 MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y AMBIENTE  
 MINISTERIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS  
 MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO  
 MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
 MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
 MINISTERIO DE LA COMUNIDAD

**RESOLUCIÓN Nº 01  
 FORMOSA, 21 DE MARZO DE 2020**

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y el Decreto Nº 100/2020 del Poder Ejecutivo Provincial;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado decreto de necesidad y urgencia Decreto se dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio, durante el cual las personas deben permanecer en sus residencias habituales o en el lugar que se encontraban en el momento del inicio de la medida, así como abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo, desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19.

Que por el artículo 6º de dicho instrumento, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso excepciones al cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio, para personas afectadas a distintas actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia y sus desplazamientos deben limitarse al estricto cumplimiento de esas actividades y servicios.

Que en este contexto resulta necesario que los formoseños y formoseñas alcanzados por dicha norma acrediten tal circunstancia en los controles policiales ubicados en distintos puntos de la Provincia, siempre que les sea requerido, mediante el certificado de circulación que deberán gestionar en la página web [www.formosa.gob.ar](http://www.formosa.gob.ar), el cual tendrá carácter de declaración jurada y su utilización indebida será denunciada penalmente.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Provincial Nº 100/2020, que faculta a este Consejo a tomar medidas preventivas en el marco de la emergencia, y conforme lo dictaminado por la Secretaría Legal y Técnica:

EL CONSEJO DE ATENCIÓN INTEGRAL

DE LA EMERGENCIA COVID-19

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Establézcase a partir del día de la fecha que todas las personas alcanzadas por el artículo 6º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, deberán acreditar dicha circunstancia, siempre que les sea requerido, en los controles policiales ubicados en distintos puntos de la Provincia, mediante el Certificado de Circulación gestionado en la página web [www.formosa.gob.ar](http://www.formosa.gob.ar).

ARTICULO 2º: Establézcase que el Certificado de Circulación tendrá carácter de declaración jurada y su uso indebido será denunciado penalmente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, tomen nota quienes correspondan. Cumplido. Archívese.

A. E. FERREIRA  
 M. C. GUARDIA MENDONCA  
 J.A. GONZALEZ  
 R. O. QUINTANA  
 J. O. IBAÑEZ  
 J.L. DECIMA  
 A. M. ZORRILLA  
 D. M. MALICH  
 A. F. GOMEZ

\*\*\*

MINISTERIO DE LA JEFATURA DE GABINETE  
 MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO  
 MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, SEGURIDAD Y TRABAJO  
 MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y AMBIENTE  
 MINISTERIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS  
 MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO  
 MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
 MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
 MINISTERIO DE LA COMUNIDAD

**RESOLUCIÓN Nº 01  
 FORMOSA, 22 DE MARZO DE 2020**

VISTO:

El Decreto Provincial Nº 100/2020;

CONSIDERANDO:

Que hasta el día de la fecha, 22 de marzo de 2020, la Provincia de Formosa no ha tenido casos

positivos de COVID-19, lo cual nos ubica ante una situación sanitaria que debemos cuidar entre todos, porque la salud pública es el principal interés a proteger, ya que ella es la protección de la vida humana.

Que ante este contexto es necesario preservar dicha situación sanitaria disponiéndose a partir del día de la fecha que aquellas personas que salgan de la Provincia, en caso de regresar, deberán realizar un estricto aislamiento social, preventivo y obligatorio, sin contacto con terceras personas, iniciándose las causas penales correspondientes en caso de incumplimiento.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Provincial Nº 100/2020, que faculta a este Consejo a tomar medidas preventivas en el marco de la emergencia, y conforme lo dictaminado por la Secretaría Legal y Técnica:

EL CONSEJO DE ATENCIÓN INTEGRAL  
DE LA EMERGENCIA COVID-19  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Notifíquese a quienes salgan de la Provincia que, en caso de regresar, deberán realizar un estricto aislamiento social, preventivo y obligatorio, sin contacto con terceras personas, iniciándose la causa penal correspondiente en caso de incumplimiento.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, tomen nota quienes correspondan. Cumplido.  
Archívese.

A. E. FERREIRA  
M. C. GUARDIA MENDONCA  
J.A. GONZALEZ  
R. O. QUINTANA  
J. O. IBAÑEZ  
J.L. DECIMA  
A. M. ZORRILLA  
D. M. MALICH  
A. F. GOMEZ

\*\*\*

MINISTERIO DE LA JEFATURA DE GABINETE  
MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO  
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, SEGURIDAD Y TRABAJO  
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y AMBIENTE  
MINISTERIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO  
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
MINISTERIO DE LA COMUNIDAD

**RESOLUCIÓN Nº 01**  
**FORMOSA, 24 DE MARZO DE 2020**

VISTO:

La Resolución Nº 1 de fecha 23 de marzo del 2020 del Consejo de Atención Integral de la Emergencia COVID-19 y el Decreto Nº 100/2020;

CONSIDERANDO:

Que por la citada resolución se estableció el Certificado de Circulación para las personas alcanzadas por las excepciones al aislamiento social, preventivo y obligatorio, que se deben exhibir en los controles policiales, a fin de acreditar dicha circunstancia.

Que a los fines de tornar efectiva dicha medida, resulta necesario determinar que quien exhibe el Certificado de Circulación es la persona que efectivamente ha gestionado y obtenido el mismo, por lo que corresponde disponer la obligatoriedad de exhibir en dicha oportunidad, también, el D.N.I. a los fines probatorios de la veracidad de los datos consignados en el mismo.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Provincial Nº 100/2020, que faculta a este Consejo a tomar medidas preventivas en el marco de la emergencia, y conforme lo dictaminado por la Secretaría Legal y Técnica:

EL CONSEJO DE ATENCIÓN INTEGRAL  
DE LA EMERGENCIA COVID-19  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Establézcase, a partir del día de la fecha, para todas las personas alcanzadas por las excepciones al aislamiento social, preventivo y obligatorio la obligatoriedad de exhibir el D.N.I. junto con el Certificado de Circulación en los distintos controles policiales, siempre que le fuera requerido.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, tomen nota quienes correspondan. Cumplido.  
Archívese.

A. E. FERREIRA  
M. C. GUARDIA MENDONCA  
J.A. GONZALEZ  
R. O. QUINTANA  
J. O. IBAÑEZ  
J.L. DECIMA  
A. M. ZORRILLA  
D. M. MALICH  
A. F. GOMEZ  
**EDICTOS**